

grat el mío ordenamiento. A quanto en esto q dicho es q los non
engremetados de gelo en bargu. Q nos tenemos por bien q lo li-
bren i cumpli los dichos fieles como dicho es i non fagades e-
de al suponre dela mía muerte. A poi q de esto se acuerda q estuimos
en este alcalá mío nobre fechó honse días de abril año de milt
i trescientos i ochenta i quatro años ydo tenemos por bien q
los q capieren en pena de estui algunos días en la cárcel q estén e-
la prisión dela abadía i non en las casas delos fieles a los q
fey. Este traslado fue congettado con el alcalá sobre dicho on-
de fue sucedido ante los estuviros de Sevilla q lo firmaron do sus
nobres en testimonio en tres días de mayo dela epoca q
dicha yo p fenni estuviro de Sevilla estuve este traslado i con
gestelo con el alcalá sobre dicho onde lo suyo i yo testigo yo die-
go fenni estuviro de Sevilla por testigo deste traslado i vi el al-
calá onde fue sucedido. A yo felix fenni estuviro publico de se-
villa fis estuve este traslado del dicho alcalá donde fue sucedido q
fis aq mío signo i yo testigo. —

*de legales
notas*

Aste es traslado de una cédula de mío Señor el Rey don en
mío que santo patrón yo ayá firmada de su nobre i sella-
da con su sello dela pondar de geri en las espaldas la q dí se-
ñesta graya. Don enriqu i pila grá de dios Rey de Castilla
de Toledo de león de gallisia de Sevilla de cordoue de maza de Ja-
ben del algarve de algesira i Señor de visinyia i de molina q
nos los más alcaldes mayores dela muy noble abadía de Sevilla
i aquell qer o aq' les qer de uos q esta m' c' viejedes o el trasla-